

En procurar entodo el Seruizio de ambas Magestades y la Combenienzia  
 y bien Comun de la Republica en que me daxe por muy Seruida de Nuestra  
 Actividad y bien zelo, y hecha que sea esta Proposizion, la Embiaxeis  
 a mis manos, firmada, Texrada, y Sellada, en Nuestra presencia por  
 el Escriuano de aquel Ayuntamiento, (que es ante quien los Capitula  
 res han de dar sus Votos) para que de esta forma se Coocusen in com  
 benientes que solo Siruen de Allexar la Paz y quietud de los Vasallos  
 que es lo que yo mas apetezco entodo; Acuyo fin mande Expedir este  
 Decreto, firmado de mis manos, sellado con el Sello de mis Armas, y Refren  
 dado de un infrascripto Secretario de Dios mis Estados, Dado en Madrid  
 a siete de Agosto de Mill setecientos y diez y siete años =

*Francisco de la Cruz  
 Montalvo y Pelayo*

*Por mandado de S. M.*

*Francisco Maria Perona*



para que el Governador de los Estados de los Reinos se Confiera a la Villa  
 para a Executar un Mandato de S. M. en aquel su Ayuntamiento